

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro: 213 DE 05/10/2026 APROBACION DE POLIZA PRINCIPAL

CONTRATISTA(S) : MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

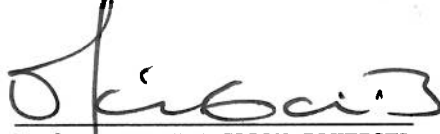
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR DEL CONTRATO:	233.727.891,00
PLAZO:	TRES (03) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026
GARANTIA No:	801061563
ASEGURADORA	CONFIANZA
GARANTIA No:	802099482
ASEGURADORA	CONFIANZA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	46.745.578,20	05/10/2026	30/06/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	46.745.578,20	05/10/2026	31/12/2029
CALIDAD DE SERVICIO	46.745.578,20	05/10/2026	30/06/2027
CALIDAD DEL BIEN	46.745.578,20	05/10/2026	30/06/2027
PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	350.181.000,00	05/10/2026	31/12/2026
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	350.181.000,00	05/10/2026	31/12/2026
PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	350.181.000,00	05/10/2026	31/12/2026
GASTOS MEDICOS	70.036.200,00	05/10/2026	31/12/2026
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA	70.036.200,00	05/10/2026	31/12/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	350.181.000,00	05/10/2026	31/12/2026
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	05/10/2026	31/12/2026
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	05/10/2026	31/12/2026

El suscrito Secretario (a) Administrativo (a) aprueba garantías, de conformidad con las cláusulas del citado contrato.

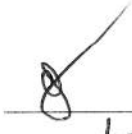
Por constancia se firma la presente acta. Dada en Bucaramanga, _____



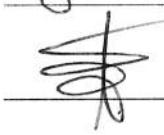
Nombre: MAYELY GALAN BAUTISTA
Secretario (a) Administrativo (a)

Observaciones:

Proyectó: Nombre ALEJANDRA CENTENO
Cargo ABOGADA

Firma o VoBo: 

Revisó: Nombre EDER ORLANDO GONZALEZ MANTILLA
Cargo Profesional Universitario
Supervisor
Proyectó: Ruby Carolina Zuluaga cps SA
Revisó: Maria Monica Plata Abg. CPS SA

Firma o VoBo: 



GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO

Página 1 / 2
801061563
GU247560

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR/GARANTIZADO		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	C.C. O NIT:	860025639	4
DIRECCIÓN:	CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:	BOGOTÁ DC	
E-MAIL:	NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		TELÉFONO:	3267300	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:	890201222	0
DIRECCIÓN:	CL 35 10 43		CIUDAD:	BUCARAMANGA	TEL. 6076337000
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:	890201222	0
DIRECCIÓN:	CL 35 10 43		CIUDAD:	BUCARAMANGA	TEL. 6076337000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 05 10 2026	HASTA 31 12 2029	186,982,312.80	0.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	MAURICIO BOHILLA LTDA.				
				TRM:	MONEDA
				PRIMA NETA	PESOS
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				IVA	PESOS
				TOTAL	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE		
	Desde	Hasta				%	Mínimo	Hr
Cumplimiento	05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20				
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	05-10-2026	31-12-2029	46,745,578.20	46,745,578.20				
Calidad de servicio	05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20				
Calidad de los bienes	05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20				

OBJETO DE LA GARANTIA:
OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DANDO ALCANCE A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO AMPARADO, TENIENDO EN CUENTA COMO PLAZO CONTRACTUAL 31/12/2026, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS, COMO SE DESCRIBE EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL AMPARO DE CALIDAD DE SUMINISTROS OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA BUENA CALIDAD DE MAQUINAS Y EQUIPOS. OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCION QUE SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 84 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA IRREVOCABLE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RUGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 801061563 Y CERTIFICADO GU247535

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARMENTO URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



Manuela Herrera Rodríguez

CC: 92.420.694

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Documentación para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:10



GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 2 / 2
801061563
GU247560

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR/GARANTIZADO		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT: 860025639		4	
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTÁ DC	
E-MAIL:		NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		TELÉFONO:		3267300	
ASEGURADO:		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:		890201222 0	
DIRECCIÓN:		CL 35 10 43		CIUDAD:		BUCARAMANGA TEL. 6076337000	
BENEFICIARIO:		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:		890201222 0	
DIRECCIÓN:		CL 35 10 43		CIUDAD:		BUCARAMANGA TEL. 6076337000	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2029		186,982,312.80		0.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA
100.00	MAURICIO BOHILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2018, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 801061563 Y CERTIFICADO GU247533

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



41517709989911901160200000000000

María Juana Herrera Rodríguez

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 88.420.998

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:10



GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO

Página 1 / 2
801061563
GU247560

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR/GARANTIZADO				MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA				C.C. O NIT: 860025639		4
DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14								CIUDAD: BOGOTA DC		
E-MAIL: NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO								TELÉFONO: 3267300		
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								C.C. O NIT: 890201222		0
DIRECCIÓN: CL 35 10 43								CIUDAD: BUCARAMANGA		TEL. 6076337000
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								C.C. O NIT: 890201222		0
DIRECCIÓN: CL 35 10 43								CIUDAD: BUCARAMANGA		TEL. 6076337000
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2029		186,982,312.80		0.00		186,982,312.80		
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA				
%PART	NOMBRE		COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES	
100.00	MAURICIO BOHILLA LTDA.						PRIMA NETA	PESOS		
							CARGOS DE EMISIÓN	PESOS		
							IVA	PESOS		
							TOTAL			
AMPAROS			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE		
			Desde	Hasta				%	Mínimo	Hr
Cumplimiento			05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20				
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			05-10-2026	31-12-2029	46,745,578.20	46,745,578.20				
Calidad de servicio			05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20				
Calidad de los bienes			05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20				

OBJETO DE LA GARANTIA:

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DANDO ALCANCE A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO AMPARADO, TENIENDO EN CUENTA COMO PLAZO CONTRACTUAL 31/12/2026, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS, COMO SE DESCRIBE EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL AMPARO DE CALIDAD DE SUMINISTROS OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA BUENA CALIDAD DE MAQUINAS Y EQUIPOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS, LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RUJE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 801061563 Y CERTIFICADO GU247535

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ANDRÉS URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



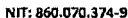
María Juana Herrera Rodríguez

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 82.420.594

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Documentación para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:14



Decreto 1082 de 2015

Página 2 / 2
801061563
GU247560

DD MM AAAA
15 10 2025

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPOSICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA expresa en MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA DEL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS DATOS CONDICONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO.CÓ. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO.CÓ., **VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA expresado EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÚBSE PUEDÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL D.E.C.O. ORDENAMIENTO, EN LA LETRA E) DE LA MISMA. REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU FAMILIARIZACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL TITULAR DE ESTA POLIZA DEBE ENTREGAR AL AGENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUROS, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-LVA- REGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN -SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES- LVA- REGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DONDE ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMERA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA REPRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO ENELLA OR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUTE UNA CONDUCTA IRREVOCABLE DE LA CUAL SE CONCLUIRE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA EMPRESA EN LAS FINALIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE LOS DATOS PERSONALES EN APOYO CON EL CONTROL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL SISTEMA PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA RA066563.Y CERTIFICADO GUZU1333.

VIGILADO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846

JORGE EDUARDO ARZMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(425)7709998911901(6020)0000000000

Lawrence J

María Juana Herrera Rodríguez
CC: \$2.470.194

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:14



GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 801061563
CERTIFICADO GU247560
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR/GARANTIZADO		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT: 860025639		4
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTA DC
E-MAIL:		NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		TELÉFONO:		3267300
ASEGURADO:		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:		890201222 0
DIRECCIÓN:		CL 35 10 43		CIUDAD:		BUCARAMANGA TEL. 6076337000
BENEFICIARIO:		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:		890201222 0
DIRECCIÓN:		CL 35 10 43		CIUDAD:		BUCARAMANGA TEL. 6076337000
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS				
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2029		186,982,312.80		0.00
NUEVA						186,982,312.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%PART		NOMBRE		TRM:		MONEDA
100.00		MAURICIO BONILLA LTDA.		PRIMA NETA		PESOS
		COMPañIA		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
				IVA		PESOS
				TOTAL		
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS		VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
		Desde Hasta				VALOR PRIMA EN PESOS
Cumplimiento		05-10-2026 30-06-2027		46,745,578.20		46,745,578.20
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		05-10-2026 31-12-2029		46,745,578.20		46,745,578.20
Calidad de servicio		05-10-2026 30-06-2027		46,745,578.20		46,745,578.20
Calidad de los bienes		05-10-2026 30-06-2027		46,745,578.20		46,745,578.20
						DEDUCIBLE
						% Mínimo Hr

OBJETO DE LA GARANTIA:

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DANDO ALCANCE A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO AMPARADO, TENIENDO EN CUENTA COMO PLAZO CONTRACTUAL 31/12/2026, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS, COMO SE DESCRIBE EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL AMPARO DE CALIDAD DE SUMINISTROS OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA BUENA CALIDAD DE MAQUINAS Y EQUIPOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y HE FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS HECHOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2535 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA BIEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 801061563 Y CERTIFICADO GU247535

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ANDRÉS MENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(41517)059988911501(80201000000000)

María Juana Herrera Rodríguez

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 82.418.194

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-00-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:17

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:17



NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: C. ANDINO

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 1 / 2
801061563
GU247560

DD MM AAAA

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR/GARANTIZADO				MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA				C.C. O NIT: 860025639				4
DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14								CIUDAD: BOGOTA DC				
E-MAIL: NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO								TELÉFONO: 3267300				
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								C.C. O NIT: 890201222				0
DIRECCIÓN: CL 35 10 43								CIUDAD: BUCARAMANGA				TEL. 6076337000
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								C.C. O NIT: 890201222				0
DIRECCIÓN: CL 35 10 43								CIUDAD: BUCARAMANGA				TEL. 6076337000
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA				
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2029		186,982,312.80		0.00		186,982,312.80				
INTERMEDIARIO			COASEGURO					PRIMA				
%PART 100.00	NOMBRE HAURICIO BONILLA LTDA.		COMPAÑIA		%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES		
								PRIMA NETA	PESOS			
								CARGOS DE EMISIÓN	PESOS			
								IVA	PESOS			
								TOTAL				
AMPAROS			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE				
			Desde	Hasta				%	Mínimo	Hr		
Cumplimiento			05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20						
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			05-10-2026	31-12-2029	46,745,578.20	46,745,578.20						
Calidad de servicio			05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20						
Calidad de los bienes			05-10-2026	30-06-2027	46,745,578.20	46,745,578.20						

OBJETO DE LA GARANTIA:

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DANDO ALCANCE A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO AMPARADO, TENIENDO EN CUENTA COMO PLAZO CONTRACTUAL 31/12/2026, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS, COMO SE DESCRIBE EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EL AMPARO DE CALIDAD DE SUMINISTROS OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA BUENA CALIDAD DE MAQUINAS Y EQUIPOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (31/12/2026) Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY, CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y HE FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA HISSA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCION QUE SE ENCUENTAN EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS, LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 801061563 Y CERTIFICADO GU247535

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ANZUREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR



1415377095989115011602010000000000

Manila Juana Herrera Rodríguez
C.C. 82.420.694

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FD-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11- 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:20



GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 2 / 2
801061563
GU247560

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR/GARANTIZADO		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT: 860025639		4	
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTA DC	
E-MAIL:		NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		TELÉFONO:		3267300	
ASEGURADO:		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		C.C. O NIT:		890201222	
DIRECCIÓN:		CL 35 10 43		CIUDAD:		BUCARAMANGA	
BENEFICIARIO:		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		TEL.		6076337000	
DIRECCIÓN:		CL 35 10 43		C.C. O NIT:		890201222	
				TEL.		6076337000	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2029		186,982,312.80		0.00	
						NUEVA	
						186,982,312.80	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA
100.00	MAURICIO BONILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS
						CARGOS DE EMISION	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARRERARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 801061563 Y CERTIFICADO GU247563

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)0000000000

Marta Juana Herrera Rodríguez
CC: 82.420.586

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:35:20



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Canales de Pago:

- PSE en nuestra página web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:

BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:

Corresponsales bancarios de Bancolombia

Grupo Éxito-Carulla

Surtimax

Olimpica

Movired

Grupo Gelsa

Corresponsal Daviplata-punto red

Otros consúltelos en nuestra página web.

Copidrogas

Red Cerca

EDEQ

Full recarga

Referencia para pago electrónico:

0000000000

Nit: 860025639

DV: 4

Tomador: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

Póliza: 801061563

Certificado: GU247560

SUCURSAL: C. ANDINO

Valor Póliza:\$

0

FECHA DE

DD	MM	AAAA
----	----	------

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
☐			
		CHEQUES \$	
		EFFECTIVO \$	
		(*) TOTAL	



(415)7709998911901(8020)0000000000

IMPORTANTE:

- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.

- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.

- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Canales de Pago:

- PSE en nuestra página web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:

BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:

Corresponsales bancarios de Bancolombia

Grupo Éxito-Carulla

Surtimax

Olimpica

Movired

Grupo Gelsa

Corresponsal Daviplata-punto red

Otros consúltelos en nuestra página web.

Copidrogas

Red Cerca

EDEQ

Full recarga

Referencia para pago electrónico:

0000000000

Nit: 860025639

DV: 4

Tomador: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

Póliza: 801061563

Certificado: GU247560

SUCURSAL: C. ANDINO

Valor Póliza:\$

0

FECHA DE

DD	MM	AAAA
----	----	------

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
☐			
		CHEQUES \$	
		EFFECTIVO \$	
		(*) TOTAL	



(415)7709998911901(8020)0000000000

IMPORTANTE:

- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.

- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.

- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 1/3
802099482
RE19203

Decreto 1082 de 2015

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: C. ANDINO USUARIO: PBARRETO TIPO CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT: 860025639 4		
DIRECCIÓN:			CL 72 10 7 P 14			CIUDAD: BOGOTA DC		
E-MAIL:			NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO			TELÉFONO: 3267300		
ASEGURADO:			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT: 860025639 4		
DIRECCIÓN:			CL 72 10 7 P 14			CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 3267300		
BENEFICIARIO:			TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT: 0000000000		
DIRECCIÓN:						CIUDAD: TEL.		

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DESDE		HASTA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DD MM AAAA		DD MM AAAA					
05 10 2026		31 12 2026		350,181,000.00	0.00	350,181,000.00	
INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA VALORES
100.00	HAURICIO BONILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE		
	Desde	Hasta				%	Mínimo	Hr
Predios Labores Operaciones / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	0
Predios Labores Operaciones / Evento	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	70,036,200.00	70,036,200.00		10	1,500,000.00	
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	05-10-2026	31-12-2026	70,036,200.00	70,036,200.00		10	1,500,000.00	
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	70,036,200.00	70,036,200.00				
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	05-10-2026	31-12-2026	70,036,200.00	70,036,200.00				
Resp Civil Patronal / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Resp Civil Patronal / Evento	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	05-10-2026	31-12-2026	350,181,000.00	350,181,000.00		10	7,500,000.00	

OBJETO DE LA PÓLIZA:
OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DANDO ALCANCE A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO AMPARADO, TENIENDO EN CUENTA COMO PLAZO CONTRACTUAL 31/12/2026, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SON LOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.- RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (i) TOMADOR Y/O, (ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

JORGE EDUARDO RIZMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



4151770995891901(8020)0000000000

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 82.429.598

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:04



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 2 / 3
802099482
RE19203

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

C.C. O NIT: 860025639 4

DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14

CIUDAD: BOGOTA DC

E-MAIL: NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO

TELÉFONO: 3267300

ASEGURADO: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

C.C. O NIT: 860025639 4

DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14

CIUDAD: BOGOTA DC

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

TEL. 3267300

DIRECCIÓN:

C.C. O NIT: 0000000000

CIUDAD:

TEL.

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO EN PESOS

DD MM AAAA

DD MM AAAA

ANTERIOR

ESTA MODIFICACIÓN

NUEVA

DESDE 05 10 2026

HASTA 31 12 2026

350,181,000.00

0.00

350,181,000.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

%PART

NOMBRE

COMPañIA

%

PRIMA

VALOR ASEGURADO

TRM:

MONEDA

VALORES

100.00

MAURICIO BONILLA LTDA.

PRIMA NETA

PESOS

CARGOS DE EMISIÓN

PESOS

IVA

PESOS

TOTAL

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA POR OCURRENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLAN DE MANEJO VEHICULAR DONDE SE INVOLUCREN ACTIVIDADES COMO PASOS TEMPORALES PEATONES Y VEHÍCULOS, INSTALACIÓN DE BARRICADAS, CANECAS REFLECTIVAS, CONOS LUMINOSOS, DELINEADORES DEMARCACIONES DE CALZADA ETC.

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS EN CUANTO DOTACIÓN Y PROTOCOLOS, REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y SEGURO DESARROLLO DEL CONTRATO

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2595 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN CONJUNTO-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 83.420.596

TOMADOR

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

41517709920911501(802015000000000)

SU-FO-10-01

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:04

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Página 3 / 3
802099482
RE19203

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR:		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT: 860025639		4	
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTA DC	
E-MAIL:		NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		TELÉFONO:		3267300	
ASEGURADO:		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT:		860025639	
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTA DC	
BENEFICIARIO:		TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:		0000000000	
DIRECCIÓN:				CIUDAD:		TEL.	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DESDE		HASTA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DD MM AAAA		DD MM AAAA		350,181,000.00		0.00	
05 10 2026		31 12 2026				NUEVA 350,181,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA
100.00	MAURICIO BONILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RCE PROPIA DEL VEHÍCULO O CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO PARA EL VEHÍCULO. EN CASO DE NO POSEER PÓLIZA U OTRA COBERTURA, OPERARÁ EN EXCESO DE 50/50/100 (COP \$50.000.000,00 DAÑOS MATERIALES/ COP \$50.000.000,00 LESIONES A 1 PERSONA/ COP \$100.000.000,00 LESIONES A 20 MÁS PERSONAS). SE CUBREN TAMBIÉN LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000, Y ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CAÑALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SEÑALES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARZUMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



42517709998911901(8020)0000000000

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.198

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:04



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA

CERTIFICADO

REFERENCIA PAGO

ELECTRONICO

Página 1/3
802099482
RE19203

Decreto 1082 de 2015

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO USUARIO: PBARRETO TIPO CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT: 860025639			4
DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14						CIUDAD: BOGOTA DC			
E-MAIL: NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO						TELÉFONO: 3267300			
ASEGURADO: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA						C.C. O NIT: 860025639			4
DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14						CIUDAD: BOGOTA DC			TEL. 3267300
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. O NIT: 0000000000			
DIRECCIÓN:						CIUDAD:			TEL.
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN			PESOS
DD MM AAAA			DD MM AAAA			ANTERIOR			ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 05 10 2026			HASTA 31 12 2026			350,181,000.00			0.00
									NUEVA
									350,181,000.00
INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA			
%PART			NOMBRE			COMPANIA			%
100.00			MAURICIO BONILLA LTDA.						PRIMA
						VALOR ASEGURADO			TRM:
									PRIMA NETA
									MONEDA
									VALORES
									CARGOS DE EMISIÓN
									IVA
									TOTAL



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 2/3
802099482
RE19203

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT: 860025639 4				
DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14		E-MAIL: NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		CIUDAD: BOGOTA DC				
ASEGURADO: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA				TELÉFONO: 3267300				
DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14				C.C. O NIT: 860025639 4				
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				CIUDAD: BOGOTA DC				
DIRECCIÓN:				TEL. 3267300				
				C.C. O NIT: 0000000000				
				CIUDAD: TEL.				
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR				
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2026		350,181,000.00				
				ESTA MODIFICACIÓN 0.00				
				NUEVA 350,181,000.00				
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	MAURICIO BONILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	
						IVA	PESOS	
						TOTAL		

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA POR OCURRENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLAN DE MANEJO VEHICULAR DONDE SE INVOLUCREN ACTIVIDADES COMO PASOS TEMPORALES PEATONES Y VEHÍCULOS, INSTALACIÓN DE BARRICADAS, CANECAS REFLECTIVAS, CONOS LUMINOSOS, DELINEADORES DEMARCACIONES DE CALZADA ETC.

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS EN CUANTO DOTACIÓN Y PROTOCOLOS, REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y SEGURO DESARROLLO DEL CONTRATO

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOPHOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI HOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19191

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(4151770999811901)(8020)000000000

Mano Juan Carlos Rodríguez
CC: 92.426.588

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 07 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:07



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 3/3
802099482
RE19203

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT: 860025639		4	
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTA DC	
E-MAIL:		NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO		TELÉFONO:		3267300	
ASEGURADO:		MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA		C.C. O NIT:		860025639 4	
DIRECCIÓN:		CL 72 10 7 P 14		CIUDAD:		BOGOTA DC TEL. 3267300	
BENEFICIARIO:		TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:		0000000000	
DIRECCIÓN:				CIUDAD:		TEL.	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DESDE 05 10 2026		HASTA 31 12 2026		350,181,000.00		0.00	
						NUEVA 350,181,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA
100.00	MAURICIO BONILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RCE PROPIA DEL VEHÍCULO O CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO PARA EL VEHÍCULO. EN CASO DE NO POSEER PÓLIZA U OTRA COBERTURA, OPERARÁ EN EXCESO DE 50/50/100 (COP \$50.000.000,00 DAÑOS MATERIALES/ COP \$50.000.000,00 LESIONES A 1 PERSONA/ COP \$100.000.000,00 LESIONES A 20 MÁS PERSONAS). SE CUBREN TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000, Y ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ****VER NOTA**** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2535 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE ENAJENAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(435177099988189018020)0000000000

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 12.420.596

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:07



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza 802099482
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO
DD MM AAAA
15 10 2026

Decreto 1082 de 2015

SUCURSAL: C. ANDINO USUARIO: PBARRETO TIPO CERTIFICADO: Endoso

TOMADOR			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT: 860025639			4		
DIRECCIÓN:			CL 72 10 7 P 14			CIUDAD:			BOGOTA DC		
E-MAIL:			NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO			TELÉFONO:			3267300		
ASEGURADO:			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT:			860025639		
DIRECCIÓN:			CL 72 10 7 P 14			CIUDAD:			BOGOTA DC		
BENEFICIARIO:			TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT:			0000000000		
DIRECCIÓN:						CIUDAD:			TEL.		
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA			DD MM AAAA			ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE 05 10 2026			HASTA 31 12 2026			350,181,000.00		0.00		350,181,000.00	
INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA					
%PART 100.00			NOMBRE MAURICIO BONILLA LTDA.			COMPAÑIA			% PRIMA VALOR ASEGURADO		
									TRM: MONEDA VALORES		
									PRIMA NETA PESOS		
									CARGOS DE EMISIÓN PESOS		
									IVA PESOS		
									TOTAL		



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 2 / 3
802099482
RE19203

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

C.C. O NIT: 860025639 4

DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14

CIUDAD: BOGOTA DC

E-MAIL: NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO

TELÉFONO: 3267300

ASEGURADO: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

C.C. O NIT: 860025639 4

DIRECCIÓN: CL 72 10 7 P 14

CIUDAD: BOGOTA DC

TEL. 3267300

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT: 0000000000

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TEL.

VIGENCIA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	05	10	2026	HASTA	31	12	2026	
		350,181,000.00		0.00		350,181,000.00		

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	MAURICIO BONILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	
						IVA	PESOS	
						TOTAL		

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA POR OCURRENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLAN DE MANEJO VEHICULAR DONDE SE INVOLUCREN ACTIVIDADES COMO PASOS TEMPORALES PEATONES Y VEHÍCULOS, INSTALACIÓN DE BARRICADAS, CANECAS REFLECTIVAS, CONOS LUMINOSOS, DELINEADORES DEMARCACIONES DE CALZADA ETC.

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS EN CUANTO DOTACIÓN Y PROTOCOLOS, REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y SEGURO DESARROLLO DEL CONTRATO

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARRIARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2535 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS, AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR

(415)7709998811901(8020)000000000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Decreto 1082 de 2015

Página 3/3
802099482
RE19203

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:11



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 1/3
802099482
RE19203

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT: 860025639 4		
DIRECCIÓN:			CL 72 10 7 P 14			CIUDAD: BOGOTA DC		
E-MAIL:			NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO			TELÉFONO: 3267300		
ASEGURADO:			MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA			C.C. O NIT: 860025639 4		
DIRECCIÓN:			CL 72 10 7 P 14			CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 3267300		
BENEFICIARIO:			TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT: 0000000000		
DIRECCIÓN:						CIUDAD: TEL.		
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA			DD MM AAAA			ANTERIOR		
DESDE 05 10 2026			HASTA 31 12 2026			350,181,000.00		
						ESTA MODIFICACIÓN 0.00		
						NUEVA 350,181,000.00		
INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA		
%PART			NOMBRE			TRM:		
100.00			MAURICIO BONILLA LTDA.			PRIMA NETA		
			COMPañIA			MONEDA		
						PESOS		
						CARGOS DE EMISIÓN		
						PESOS		
						IVA		
						PESOS		
						TOTAL		
AMPAROS			VIGENCIA			VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS		
			Desde Hasta			VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS		
						VALOR PRIMA EN PESOS		
						DEDUCIBLE		
						% Mímo Hr		
Predios Labores Operaciones / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Predios Labores Operaciones / Evento			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			70,036,200.00 70,036,200.00		
Gastos Judiciales de Defensa / Evento			05-10-2026 31-12-2026			70,036,200.00 70,036,200.00		
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			70,036,200.00 70,036,200.00		
Gastos Médicos de Urgencia / Evento			05-10-2026 31-12-2026			70,036,200.00 70,036,200.00		
Resp Civil Patronal / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Resp Civil Patronal / Evento			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento			05-10-2026 31-12-2026			350,181,000.00 350,181,000.00		

OBJETO DE LA PÓLIZA:
OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DANDO ALCANCE A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO AMPARADO, TENIENDO EN CUENTA COMO PLAZO CONTRACTUAL 31/12/2026, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY, CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS, AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ARIZMENDI UPIA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(43157709399311901)(8020)0000000000

Mano Juanita Herrera Rodríguez
C.C. 12.420.594

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 No 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:14



Decreto 1082 de 2015

FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

SUCURSAL: C. ANDINO

USUARIO: PBARRETO

TIPO CERTIFICADO: Endoscopia

FECHA EXPIRACION: 15 10 2026

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 213 DE FECHA 05/10/2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SEIS (06) ASCENSORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN EL CAM FASE I, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUGARAMANGA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA POR OCURRENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLAN DE MANEJO VEHICULAR DONDE SE INVOLUCREN ACTIVIDADES COMO PASOS TEMPORALES PEATONES Y VEHICULOS, INSTALACIÓN DE BARRICADAS, CANECAS REFLECTIVAS, CONOS LUMINOSOS, DELINEADORES DEMARCAIONES DE CALZADA ETC.

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS EN CUANTO A DOTACIÓN Y PROTOCOLOS, REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y SEGURO DESARROLLO DEL CONTRATO

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUEDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO A TRANSACCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERLA MAS TARDAR dentro del MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE DEVENGADEL PAGO. EL REGIMEN DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, LAS CARATULAS ENVOLVERAS VIA MAIL, DEBEN FIRMA AUTOGRAFICA UN CERTIFICADO DISTINTO A CUALQUIER ALTERACION O SU CONTENIDO NO COINCIDA CON LA FIRMA DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA PRECISA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON COMO BENEFICIARIO DE LA MISMA, ASI COMO LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA, QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS COMPLICACIONES DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCION QUE SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRAJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.312.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 1980, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.312.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI ACTIVIDAD PROFESIONAL, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS, AUTORIZANDO DATOS PERSONALES; DE MANERA expresa MANIFIESTO Y ACEPTO QUE MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O BENEFICIARIO DE LA MISMA, CONSTITUYE UNA RELACION DE FIDELIDAD EQUIVOCADA, DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION expresa PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA SA, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 80299462 Y CERTIFICADO REIN19194

MITSUBISHI ELECTRIC CO. OF COLOMBIA, LTD.

JORGE EDUARDO ARISMENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR



(315)770229E911901(8020)0000000000

Samuel S. Jones

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.820.586

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FQ-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 15 Oct 2026 08:37:14

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA
CERTIFICADO
REFERENCIA PAGO
ELECTRONICO

Página 3 / 3
802099482
RE19203

Decreto 1082 de 2015

DD MM AAAA

SUCURSAL: C. ANDINO USUARIO: PBARRETO TIPO CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: 15 10 2026

TOMADOR	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	C.C. O NIT:	860025639	4
DIRECCIÓN:	CL 72 10 7 P 14	CIUDAD:	BOGOTA DC	
E-MAIL:	NOTIFICACION.MELCOL@MELCOL.COM.CO	TELÉFONO:	3267300	
ASEGURADO:	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA	C.C. O NIT:	860025639	4
DIRECCIÓN:	CL 72 10 7 P 14	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 3267300
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA		ANTERIOR		VALOR ASEGURADO EN		PESOS	
DD	MM AAAA	DD	MM AAAA	ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE	05 10 2026	HASTA	31 12 2026	350,181,000.00	0.00	350,181,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA VALORES
100.00	MAURICIO BOMILLA LTDA.					PRIMA NETA	PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RCE PROPIA DEL VEHÍCULO O CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO PARA EL VEHÍCULO. EN CASO DE NO POSEER PÓLIZA U OTRA COBERTURA, OPERARÁ EN EXCESO DE 50/50/100 (COP \$50.000.000,00 DAÑOS MATERIALES/ COP \$50.000.000,00 LESIONES A 1 PERSONA/ COP \$100.000.000,00 LESIONES A 20 MAS PERSONAS). SE CUBREN TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000, Y ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME AL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA 802099482 Y CERTIFICADO RE19194

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JORGE EDUARDO ANZURENDI URIBE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TOMADOR

Maria Juana Herrera Rodríguez
C.C. 82.423.688

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Canales de Pago:

- PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:

BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:

Corresponsales bancarios de Bancolombia

Grupo Éxito-Carulla

Surimex

Olimpica

Movired

Grupo Gelsa

Corresponsal Daviplata-punto red

Otros consúltelos en nuestra página web.

Copidrogas

Red Cerca

EDEQ

Full recarga

Referencia para pago electrónico:

Nit: 860025639

DV: 4

Tomador: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

Póliza: 802099482

Certificado: RE19203

SUCURSAL: C. ANDINO

Valor Póliza:\$ 0

0000000000

FECHA DE

DD	MM	AAAA
----	----	------

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
☐			
		CHEQUES \$	
		EFFECTIVO \$	
		(*) TOTAL	



(415)7709998911901(8020)0000000000

IMPORTANTE:

- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.

- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.

- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Canales de Pago:

- PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:

BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:

Corresponsales bancarios de Bancolombia

Grupo Éxito-Carulla

Surimex

Olimpica

Movired

Grupo Gelsa

Corresponsal Daviplata-punto red

Otros consúltelos en nuestra página web.

Copidrogas

Red Cerca

EDEQ

Full recarga

Referencia para pago electrónico:

Nit: 860025639

DV: 4

Tomador: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

Póliza: 802099482

Certificado: RE19203

SUCURSAL: C. ANDINO

Valor Póliza:\$ 0

0000000000

FECHA DE

DD	MM	AAAA
----	----	------

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
☐			
		CHEQUES \$	
		EFFECTIVO \$	
		(*) TOTAL	



(415)7709998911901(8020)0000000000

IMPORTANTE:

- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.

- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.

- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS
CONFIANZA S.A.

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, EN ADELANTE DENOMINADA INDISTINTAMENTE LA COMPAÑÍA, LA ASEGURADORA O CONFIANZA, CONVIENE EN AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, CON BASE EN LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARÁTULA Y CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES, OCURRIDOS Y/O RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SEGÚN SEA LA BASE DE RECLAMACIÓN QUE HAYA SIDO CONTRATADA.

CLÁUSULA PRIMERA
AMPARO BÁSICO

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO DENTRO Y/O FUERA DE SUS PREDIOS EN EL CURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS CAUSADOS POR SUS DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES, Y SUS EMPLEADOS DIRECTOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE:

a. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS, EN LOS CUALES DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA.

b. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL CURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA; YA SEA QUE LAS REALICE DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS; Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, COMO SON:

1. USO, POSESIÓN O MANEJO DE ELEVADORES/ASCENSORES O ESCALERAS AUTOMÁTICAS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
2. USO, POSESIÓN O MANEJO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE, Y SU MOVILIZACIÓN.
3. USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES PARA LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
4. LA TENENCIA O MANTENIMIENTO, USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS O CARTELES PUBLICITARIOS ETC.) DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
5. EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO; EN CASO DE QUE ESTOS SEAN INSTALADOS POR TERCEROS SE AMPARARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
6. LA TENENCIA, USO Y TRANSPORTE DE BIENES Y/O MERCANCÍAS, NO SIENDO ESTA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
7. USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

- 8. EL DESARROLLO DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- 9. VIAJES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- 10. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 11. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO DE ARMAS Y EL USO DE PERROS GUARDIANES Y OTROS MEDIOS DE SEGURIDAD. ESTA COBERTURA NO OBLIGA AL ASEGURADO, A QUE LA VIGILANCIA SEA PRESTADA POR PERSONAL QUE HAGA PARTE DE SU NÓMINA, SINO QUE PUEDE SER PRESTADA POR PERSONAL LABORALMENTE VINCULADO A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON LA CUAL EL ASEGURADO CONTRATE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS; EN ESTE EVENTO, ESTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS.
- 12. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 13. USO, POSESIÓN O MANEJO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O VISITANTES.
- 14. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
- 15. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS

VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

PARA LAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA EL TRASPORTE DE BIENES DENTRO DEL AMPARO BÁSICO, SE CUBRE:

- 16. LOS DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADOS POR PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO O POR PERSONAL AL SERVICIOS DE TERCEROS (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS), EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE TERCEROS O DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS; SIEMPRE QUE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE ESTÉ SIENDO PRESTADO O HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO. ESTE AMPARO SOLO APLICA CUANDO EL O LOS VEHÍCULOS RESPECTIVOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.
ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TRANSPORTADOR, DEL AMPARO PATRIMONIAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CAUSE EL DAÑO Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, O EN EXCESO DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, EL QUE RESULTE MAYOR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE CUANDO EL DAÑO SE ENMARQUE EN UN EVENTO PROPIO COBIJADO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SE APLICARÁN LAS CONDICIONES DE ESE AMPARO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO, EN CASO CONTRARIO EL DAÑO ESTARÁ EXCLUIDO.
- 17. CONTAMINACIÓN SÚBITA ACCIDENTAL E IMPREVISTA, APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA AMPAROS ADICIONALES.

PARA LOS CASOS EN EL QUE EL OBJETO DEL CONTRATO O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, SEA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN O MANTENIMIENTO DE CABLES, TUBERÍAS O DE OTRO TIPO DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA, DENTRO DEL AMPARO BÁSICO SE CUBRE:

- 18. EL DAÑO EMERGENTE CAUSADO A TERCEROS EN EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.
- 19. DAÑOS A LOS CABLES, TUBOS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS PROPIEDAD DE TERCEROS, ENTENDIÉNDOSE CUBIERTO ÚNICAMENTE DEL VALOR DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE TALES ELEMENTOS.

CLÁUSULA SEGUNDA
EXCLUSIONES

CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, SALVO ESTIPULACIÓN POR ESCRITO EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS RECLAMACIONES GENERADAS O RESULTANTES POR:

- 1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, ESTO ES, OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA, ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS POR LA GESTIÓN DE EMPRESAS.
- 4. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 5. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 6. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO, CULPA GRAVE O POR ACTOS MERAMENTE

POTESTATIVOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO; SALVO QUE EN EL CASO DE CULPA GRAVE SE HAYA PACTADO LA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

- 7. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO (SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ALGUNO DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA CLÁUSULA TERCERA Y HAYAN SIDO CONTRATADOS POR EL ASEGURADO), FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
- 8. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA RE PÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR LAS PARTES Y QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.
- 9. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO DERIVEN EN UN DAÑO FÍSICO O MATERIAL.
- 10. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.
- 11. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS CAUSADOS A PERSONAS O ANIMALES.
- 12. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,
 - A. SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
 - B. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS

(COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO,

C. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.

D. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA). PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

13. RESPONSABILIDAD RESULTADO DEL CONSUMO, MANIPULACIÓN U OPERACIÓN CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM), DE UN PRODUCTO DEL ASEGURADO O DE UN PRODUCTO COMPUESTO PARCIALMENTE POR UN OGM.

14. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, INVASIÓN, HUELGAS O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES PRACTICADO POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO O CUALQUIER OTRO ACTO, CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS. PARA LOS EFECTOS DE

ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTENDERÁ POR "TERRORISMO" TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O ATEMORIZAR AL PÚBLICO EN TODO O PARTE.

15. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS MENCIONADAS CAUSAS, A SABER:

A. LA ACCIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA.
B. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

C. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.

16. PÉRDIDA O DAÑOS SOBRE LOS BIENES O PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SERVICIO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS BIENES O PERTENENCIAS DE LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA O DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, SI ÉSTA ES UNA SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE.

17. DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS PROVENGAN DE DICHOS TRABAJOS O SERVICIOS.

18. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO

MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE.

19. RESPONSABILIDADES DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, Y RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.
20. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
21. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.
22. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DURANTE SU TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
23. DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN PAULATINA; ASÍ COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA.
24. DAÑOS POR LA ACCIÓN PAULATINA (CONTINUA, INTERMITENTE Y/O PERIÓDICA), DE FACTORES AMBIENTALES PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, TALES COMO TEMPERATURA, HUMEDAD, HUMO, FILTRACIONES, MOJADURA, DERRAMAMIENTO, FUGAS, VIBRACIONES, GASES Y VAPORES.
25. DAÑOS CAUSADO POR EVENTOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
26. CUALQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALQUIER IRRITANTE, CONTAMINANTE O AGENTE CONTAMINANTE. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER

CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.

27. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN DICHA MATERIA; ASÍ COMO CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.
28. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE.
29. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS HONGOS Y BACTERIAS INHERENTES A LA COMPOSICIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO.
30. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A DIOXINAS, PCB'S (BIFENILES POLICLORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ETER METIL TERTBUTILICO), PFOA (ÁCIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALQUIER SUSTANCIA SIMILAR.
31. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
32. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS Y SUBACUÁTICOS.
33. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN A MAR ABIERTO.
34. PÉRDIDAS PATRIMONIALES RESULTANTES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES INCLUIDOS LOS ACTOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES Y/O COMERCIO ELECTRÓNICO DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE LA WORLD WIDE WEB, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS,

LAS FALLAS DE PROVEEDORES, INTERNET, EXTRANET, INTRANET Y TECNOLOGÍAS SIMILARES, DEL USO DE COMPUTADORES, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (TALES COMO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, SMARTPHONES, ORDENADORES PORTÁTILES, TABLETAS O DISPOSITIVOS PORTÁTILES), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, ASÍ COMO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE SEGURIDAD QUE SEA PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE.

35. CUALQUIER PÉRDIDA INFORMÁTICA QUE RESULTE EN CUALESQUIERA PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, QUE SEAN CONSECUENCIA DE, QUE DIMANEN DE O GUARDEN RELACIÓN CON CUALQUIER:

- a. ACTO O INCIDENTE INFORMÁTICO, TALES COMO, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO O INCIDENTE INFORMÁTICO.
- b. PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, REEMPLAZO, RESTABLECIMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS.

36. DAÑOS COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRÁCTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.

37. POR EL USO NO AUTORIZADO DE PATENTES O MARCAS REGISTRADAS PERTENECIENTES A TERCEROS.

38. DAÑOS O RECLAMACIONES POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

39. DAÑOS O RECLAMACIONES POR LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL.

40. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ACOSO, ABUSO Y/O VIOLENCIA MORAL SEXUAL

41. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ACUSACIONES DE CALUMNIAS, INJURIAS Y/O DIFAMACIÓN.

42. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL ASEGURADO.

43. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENFERMEDADES INDUSTRIALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

44. LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA RESPECTIVAMENTE, DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO CONTRATADOS.

45. DAÑOS O RECLAMACIONES POR EXPOSICIONES PROVENIENTES DE, O RELACIONADAS CON TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA ASEGURADORA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA ASEGURADORA.

**CLÁUSULA TERCERA
AMPAROS ADICIONALES**

CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES EVENTOS DESCRITOS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONDICIO NADO Y QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN

SIDO CONTRATADOS Y PAGADOS, Y QUE SE ENCUENTREN SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁN EXCLUSIONES DE LA COBERTURA CONTRATADA, NO SOLO LA COBERTURA COMO TAL, SINO TAMBIÉN LAS PROPIAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS EN CADA UNO DE ESTPS AMPAROS.

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS
6. RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y TRABAJOS TERMINADOS
7. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN
8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO
9. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO
10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA
11. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENESBAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES
13. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS
14. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO
15. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTRANJERO.
16. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS

PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
18. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ENSANCHES Y MONTAJES
19. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y ELEMENTOS AZAROSOS

CLÁUSULA CUARTA
AMPAROS COMPLEMENTARIOS

CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES AMPAROS COMPLEMENTARIOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS Y SE ENCUENTREN SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁN EXCLUSIONES DE LA COBERTURA CONTRATADA:

1. GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA:
CON BASE EN EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA RAZONABLES QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SUBSIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA. LA COBERTURA QUE SE OTORGA ES ADICIONAL A LA CONTENIDA EN EL AMPARO BÁSICO Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS QUE POR DICHS CONCEPTOS SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS

COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO. A ESTA COBERTURA NO SE LE APLICARÁ NINGÚN DEDUCIBLE.

2. AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS PREDIOS: CON BASE EN EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS BAJO ESTE SEGURO, TODO NUEVO PREDIO QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, POSEA O USE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA DOMINIO O CONTROL DEL MISMO Y SE LOCALICE DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL QUE SE LLEVE A CABO LABORES U OPERACIONES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN, O AL INICIO DE LA POSESIÓN O USO, Y A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DENTRO DE PERÍODO INDICADO GENERARÁ LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL MES RESPECTIVO.

3. CULPA GRAVE: CUBRE LA CULPA GRAVE DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO SE DEBA A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUBIERTA BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO.

4.1. AMPAROS ADICIONALES

4.1.1. COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

4.1.1.1 COBERTURA POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA,

SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE DEBIERA PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, O AL SERVICIO DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS, INCLUYENDO ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE LOS TRASLADOS DE Y HACIA SU LUGAR DE TRABAJO, Y QUE OCACIONEN SU MUERTE O INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL. LA PRESENTE COBERTURA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS, O A SU FAVOR, VIGENTE EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

4.1.1.2 DEFINICIONES

4.1.1.2.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO, TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO, Y QUE LE PRODUZCAN LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL

4.1.1.2.2 TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SUS CONTINUADAS DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN. IGUALMENTE SE INCLUYEN A LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES CUANDO EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE SOLIDARIO DE LOS MISMOS.

4.1.1.2.3. ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD PROFESIONAL, TODO ESTADO PATOLÓGICO QUE SOBREVenga COMO CONSECUENCIA OBLIGADA DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR O DEL MEDIO EN EL QUE TRABAJA, BIEN SEA DETERMINADO POR AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS.

4.1.1.2.4. ENFERMEDAD ENDÉMICA: ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.

4.1.1.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS RECLAMACIONES:

4.1.1.3.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

4.1.1.3.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.1.1.3.3. POR LOS DAÑOS RESULTANTES DE DOLO DEL ASEGURADO, SOCIOS DIRECTIVOS O ADMINISTRADORES.

4.1.1.3.4. DAÑOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO, SALVO QUE SE HAYA PACTADO LO CONTRARIO, PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE Y SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.1.4 GARANTÍAS

EL ASEGURADO SE OBLIGA A CUMPLIR LA GARANTÍA DE AFILIAR A TODOS SUS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESPECIALMENTE A ARL.

4.1.2. COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

4.1.2.1. COBERTURA POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y

CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE HAYA O NO ADQUIRIDO EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.2.2 DEFINICIONES

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ: TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL O PARA EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER EstrictAMENTE COMERCIAL; ASÍ COMO LOS CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES CUANDO EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE SOLIDARIO.

4.1.2.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO RESULTANTES DE:

4.1.2.3.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

4.1.2.3.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O

MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.1.2.3.3. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

4.1.3. COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1.3.1 COBERTURA:
POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRIRÁN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ; O BIEN, POR LA PERSONAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, COMO SI A CADA UNO DE ELLOS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE, MIENTRAS REALICEN OPERACIONES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O SE ENCUENTRE REALIZANDO LABORES PARA ÉL. EN EL CASO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGAN CONTRATADA, O BIEN, EN EXCESO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.

4.1.3.2 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: INDEPENDIENTE A QUE ESTA COBERTURA OPERA COMO SI A CADA UNO DE ELLOS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE, LA RESPONSABILIDAD

MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O EL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA COBERTURA.

4.1.3.3 EXCUSIONES:

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.3.3.1. PÉRIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

4.1.3.3.2. LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS.

4.1.4. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS

4.1.4.1 COBERTURA
POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, CON OCASIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS PERO SIEMPRE CONDUCIDOS POR ÉSTE O POR SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SOAT QUE DEBE ESTAR CONTRATADO Y VIGENTE Y EN EXCESO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS DE UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES CUANDO ÉSTA HAYA SIDO

CONTRATADA O EN EXCESO DE LOS LÍMITES QUE SE INDICAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.4.2 GARANTÍA

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS POR ESTE AMPARO, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS, SE ENCUENTREN EN CONDICIONES TÉCNICAS Y MECÁNICAS IDÓNEAS PARA SU UTILIZACIÓN.

4.1.4.3 DEFINICIONES

4.1.4.3.1. VEHÍCULO PROPIO: SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE REQUIERA PLACA PARAMOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

4.1.4.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO.

4.1.4.4 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.4.4.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

4.1.4.4.2. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO EL HURTO Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

4.1.4.4.3. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

4.1.4.4.4. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE.

4.1.4.4.5. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

4.1.5. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

4.1.5.1 COBERTURA

POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE:

4.1.5.1.1. USO, MANEJO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.

4.1.5.1.2 ERRORES, FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE TODO O PARTE DEL PRODUCTO ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE CAUSEN DIRECTAMENTE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS.

4.1.5.2 SINIESTROS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DERIVADO DE LA MISMA CAUSA, FALLA O DEFECTO DE PRODUCCIÓN, ENTREGA O SUMINISTRO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y COMO OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHOS ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS HAYA TENIDO LUGAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIEMPO DE OCURRENCIA REAL DE LOS RESTANTES. POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD.

4.1.5.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.5.3.1. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS PRODUCTOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS.

4.1.5.3.2. GASTOS E INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO ELABORADO O DISTRIBUIDO Y SU EMPAQUE.

4.1.5.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR SUS FABRICANTES. ÉSTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.5.3.4. DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS.

4.1.5.3.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

4.1.5.3.6. DAÑOS POR PRODUCTOS, DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE AERONAVES Y EMBARCACIONES.

4.1.5.3.7. DAÑOS POR PRODUCTOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.1.5.3.8. DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MÁQUINAS, Y SUMINISTRADOS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DE ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA

SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.

4.1.5.3.9. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

4.1.5.4 GARANTÍA

EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O MANIPULACIÓN SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4.1.6. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES O TRABAJOS TERMINADOS

4.1.6.1 COBERTURA

POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

4.1.6.2 SINIESTROS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DERIVADO DE LA MISMA CAUSA, FALLA O DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O INSTALACIÓN, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y COMO OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHS ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS HAYA TENIDO LUGAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIEMPO DE OCURRENCIA REAL DE LOS RESTANTES. POR LO QUE, EN CASO DE

TERMINACIÓN DEL SEGURO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD.

4.1.6.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.6.3.1. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS TRABAJOS U OPERACIONES REALIZADAS.

4.1.6.3.2. GASTOS E INDEMNIZACIONES POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL TRABAJO U OPERACIÓN REALIZADA.

4.1.6.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS TRABAJOS U OPERACIONES, COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES DEFINIDAS EN EL PROYECTO.

4.1.6.3.4. DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS U OPERACIONES, QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS.

4.1.6.3.5. DAÑOS POR TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

4.1.6.3.6. DAÑOS POR TRABAJOS U OPERACIONES, CUYA ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.1.6.3.7. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

4.1.7. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

4.1.7.1 COBERTURA

COMO COMPLEMENTO A LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO ADICIONAL 4.1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y A LAS

CONDICIONES EN ÉL ESTABLECIDAS, ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

POR LO ANTERIOR, DE OTORGARSE ESTE AMPARO, SE ELIMINALA EXCLUSIÓN 4.1.5.3.9 DEL AMPARO ADICIONAL 4.1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

4.1.8. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

4.1.8.1 COBERTURA

POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA UNIÓN Y/O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON PRODUCTOS DE TERCEROS, O ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO Y SE PRODUZCAN TAMBIÉN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y ANTES DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

4.1.8.2 DEFINICIONES

UNIÓN: ES MANTENER EN CONTACTO UNO O MÁS PRODUCTOS CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

MEZCLA: ES LA HOMOGENEIZACIÓN DE UNA UNIÓN DE PRODUCTOS PRINCIPALMENTE LÍQUIDOS.

PRODUCTO ASEGURADO: ES EL PRODUCTO ELABORADO O FABRICADO POR EL

ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, Y QUE ES SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO.

PRODUCTO RESULTANTE: ES AQUEL QUE SE OBTIENE DE MANERA DIRECTA POR LA UNIÓN Y/O MEZCLA DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO CON EL PRODUCTO DEL TERCERO.

PRODUCTO DEFECTUOSO: ES CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR ENSU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN, O CUANDO NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.

OTRO PRODUCTO: CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.8.3 INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

4.1.8.3.1 DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEL TERCERO DURANTE EL PROCESO DE UNIÓN Y/O MEZCLA CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.8.3.2 COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.8.3.3 LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS SOLO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE.

4.1.8.3.4 LOS COSTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TERCERO POR LA UNIÓN Y/O MEZCLA CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.8.3.5 REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE COMO

CONSECUENCIA DE DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE Y LA REDUCCIÓN DEL MISMO PRECIO, EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 4.1.8.3.4.

4.1.8.3.6 POR OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA POR REDUCCIÓN DEL PRECIO. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PORCIÓN DE LOS PERJUICIOS, MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR, EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

4.1.8.4 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.8.4.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.

4.1.8.4.2 INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

4.1.8.4.3 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ORIGINADAS POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO, O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.

4.1.8.4.4 CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.

4.1.8.4.5 DAÑOS PRESENTADOS DESPUÉS DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

4.1.9. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

4.1.9.1 COBERTURA

POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON PRODUCTOS DE TERCEROS, O ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DE ESTOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO Y SE PRODUZCAN TAMBIÉN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y ANTES DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

4.1.9.2 DEFINICIONES

TRANSFORMACIÓN: CUANDO EN EL PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN, SE LLEVA A CABO UNA REACCIÓN QUÍMICA.

PRODUCTO ASEGURADO: ES EL PRODUCTO ELABORADO O FABRICADO POR EL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, Y QUE ES SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO.

PRODUCTO RESULTANTE: ES AQUEL QUE SE OBTIENE DE MANERA DIRECTA POR LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO CON EL PRODUCTO DEL TERCERO.

PRODUCTO DEFECTUOSO: ES CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR EN SU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN, O CUANDO NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.

OTRO PRODUCTO: CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.9.3 INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

4.1.9.3.1 DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEL TERCERO DURANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.9.3.2 COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.9.3.3 LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS SOLO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE.

4.1.9.3.4 LOS COSTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TERCERO POR LA TRANSFORMACIÓN CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

4.1.9.3.5 REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE Y LA REDUCCIÓN DEL MISMO PRECIO, EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 4.1.9.3.4.

4.1.9.3.6 POR OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA POR REDUCCIÓN DEL PRECIO. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PORCIÓN DE LOS PERJUICIOS, MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR, EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

4.1.9.4 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.9.4.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.

4.1.9.4.2 INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

4.1.9.4.3 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ORIGINADAS POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO, O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.

4.1.9.4.4 A CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.

4.1.9.4.5 DAÑOS PRESENTADOS DESPUÉS DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

4.1.10. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

4.1.10.1 COBERTURA POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

4.1.10.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ESTA PÓLIZA.

4.1.10.1.2 RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DE LOS

ASEGURADOS DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LO INDICADO EN AMBOS INCISOS DEBERÁ SER EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y DICHA EVIDENCIA TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN.

4.1.10.1.3 SE CUBREN LOS GASTOS QUE DEMANDEN LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN TERCERO AFECTADO.

4.1.10.2 EXCLUSIONES EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO ADICIONAL LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.10.2.1 LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

4.1.10.2.2 LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADAS.

4.1.10.2.3 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.

4.1.10.2.4 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS, QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

4.1.10.2.5 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES, O CUALQUIER PRODUCTO QUE LAS CONTENGA.

4.1.11. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO

4.1.11.1 COBERTURA
POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

4.1.11.2 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

- 4.1.11.2.1 DAÑOS A BIENES INMUEBLES.**
- 4.1.11.2.2 DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.**
- 4.1.11.2.3 MERCANCÍAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.**
- 4.1.11.2.4 BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.**
- 4.1.11.2.5 DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.**
- 4.1.11.2.6 BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.**
- 4.1.11.2.7 DESAPARICIONES MISTERIOSAS O PÉRDIDAS DE INVENTARIO.**

4.1.12. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.

4.1.12.1 COBERTURA
POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES INMUEBLES DE TERCEROS, RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.12.2 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

- 4.1.12.2.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES.**

4.1.13. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS.

4.1.13.1 COBERTURA
POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA

DE DAÑOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO TUVIERE BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL EN LOS PARQUEADEROS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- 4.1.13.1.1 INCENDIO Y EXPLOSIÓN, SIEMPRE QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- 4.1.13.1.2 COLISIONES O VUELCO DEL VEHÍCULO, DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CUANDO LOS DAÑOS SEAN CAUSADO POR EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- 4.1.13.1.3 HURTO, HURTO CALIFICADO O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS.

4.1.13.2 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

- 4.1.13.2.1 DAÑOS AL VEHÍCULO EN CUSTODIA, CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN UN LOCAL CERRADO O BARDEADO, CON ACCESO CONTROLADO Y NO SE CUENTE CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO.
- 4.1.13.2.2 HECHOS OCURRIDOS FUERA DE LOS PREDIOS CONSIDERADOS COMO PARQUEADEROS.
- 4.1.13.2.3 HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.
- 4.1.13.2.4 PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.

4.1.14. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE

EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO

4.1.14.1 COBERTURA
POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS POR LABORES REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.14.2 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.14.2.1 LAS ACTIVIDADES PERSONALES PRIVADAS Y FAMILIARES.

4.1.15. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTRANJERO

4.1.15.1 COBERTURA
POR MEDIO DE LA PRESENTE COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS POR LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES QUE SE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO

DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.15.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.15.2.1 LAS ACTIVIDADES PERSONALES PRIVADAS Y FAMILIARES.

4.1.16. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.

4.1.16.1 COBERTURA

POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA Y AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE QUE PERTENEZCA O SE ENCUENTRE A CARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO O PÉRDIDA SEAN A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y/O DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS ADYACENTES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA SU INESTABILIDAD O AFECTEN LOS ELEMENTOS PORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS. NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA LOS

DAÑOS, GRIETAS O FISURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANTERIORES CARACTERÍSTICAS.

4.1.16.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:

4.1.16.3.1 DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ADYACENTE (TERRENOS Y/O EDIFICIOS)

4.1.16.3.2 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O SU EJECUCIÓN.

4.1.16.3.3 DAÑOS EN INMUEBLES DE TERCEROS QUE AMENACEN RUINA Y/O SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DETERIORO EVIDENTE ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO NO SE HAYAN ADOPTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGER A LAS PROPIEDADES ADYACENTES.

4.1.16.3.4 COSTOS Y GASTOS EN CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HUBIERA QUE REALIZAR DURANTE EL TRANSURSO DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN. DAÑOS A LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, NI AL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE UTILIZADO EN LA OBRA.

4.1.16.3.5 DAÑOS EN PROPIEDADES ADYACENTES CUYA ACTA DE VECINDAD ACOMPAÑADA DE UN REGISTRO FOTOGRÁFICO SUFICIENTE QUE PERMITA EVIDENCIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE, NO HUBIERA SIDO ENTREGADA A SEGUROS CONFIANZA S.A. A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y/O TRABAJOS DE EXCAVACIÓN.

4.1.17. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

4.1.17.1 COBERTURA

POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADO POR EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA AFECTACIÓN O DAÑO A CABLES, TUBERÍAS, O CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA, UBICADAS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE. LA INDEMNIZACIÓN, EN TODO CASO, QUEDARÁ RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

4.1.17.2 GARANTÍA

ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS EL ASEGURADO SE OBLIGA A VERIFICAR Y/O CERCORARSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ACERCA DE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

4.1.18. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ENSANCHES Y MONTAJES.

4.1.18.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR MONTAJES Y DESMONTAJES, DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y MODIFICACIONES DE OBRAS CIVILES MENORES, LLEVADAS A CABO EN LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

4.1.18.2 DEFINICIONES:

OBRAS CIVILES MENORES PARA LOS EFECTOS DE COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO SE

DEFINE OBRAS CIVILES MENORES A TODAS AQUELLAS OBRAS CIVILES QUE SE CARACTERIZAN POR SER DE TÉCNICA SENCILLA, ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y DE PEQUEÑA CUANTÍA ECONÓMICA, Y QUE ADEMÁS QUE SEAN PEQUEÑAS OBRAS DE SIMPLE REPARACIÓN, DECORACIÓN, ORNATO O CERRAMIENTO, QUE NO PRECISAN PROYECTO TÉCNICO NI DE MEMORIA HABILITANTE, NO INTERVIENEN LA PARTE ESTRUCTURAL DEL PROYECTO O PREDIO

4.1.19. COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y ELEMENTOS AZAROSOS.

4.1.19.1 COBERTURA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE DE COMBUSTIBLES GAS Y SUS DERIVADOS Y/O CUALQUIER MERCANCÍA PELIGROSA O AZAROSA POR CARRETERA, SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LOS DECRETOS OBLIGATORIOS DE ESTAS ACTIVIDADES.

LA COBERTURA OTORGADA SE EXTIENDE A CUBRIR EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUCIONANTES O CONTAMINANTES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, ACCIDENTAL, NO INTENCIONAL E INESPERADO.

4.1.19.2 GARANTÍA

EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A LA ASEGURADORA, LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE AMPARO.

4.1.19.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA

COBERTURA LAS RECLAMACIONES POR:
4.1.19.3.1 EL DAÑO ECOLÓGICO PURO:
ENTIÉNDASE COMO TAL TODA ALTERACIÓN QUE MODIFIQUE NEGATIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE, SUS RECURSOS, EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS, LOS BIENES O VALORES COLECTIVOS.

CLÁUSULA QUINTA
DEFINICIONES

- 1. ASEGURADO:** TIENEN CALIDAD DE ASEGURADO:
- a. CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA NATURAL E HIJOS MENORES QUE HABITEN BAJO EL MISMO TECHO.
 - b. CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA, TODOS LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES.
- 2. BENEFICIARIO:** ES EL DAMNIFICADO O VÍCTIMA Y SUS CAUSAHABIENTES DESIGNADOS POR LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO. ES QUIEN TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
- 3. DEDUCIBLE:** ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, A CARGO DEL ASEGURADO Y, EN CONSECUENCIA, SE DESCUENTA DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN.
- 4. DAÑO ECOLÓGICO PURO:** ENTIÉNDASE COMO TAL TODA ALTERACIÓN QUE MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LOS RECURSOS NATURALES O ECOLÓGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
- 5. EMPLEADO:** ES TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTA UN SERVICIO AL ASEGURADO, REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN, Y MIENTRAS SE ENCUENTRA EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.
- 6. EVENTO:** ES EL HECHO DAÑOSO QUE GENERA EL DAÑO O LA CAUSA MATERIAL DEL MISMO. UN MISMO EVENTO PUEDE GENERAR UNO O VARIOS DAÑOS A UNA O VARIAS PERSONAS OBIENES.

- 7. TERCERO:** ES CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CÓNYUGE.
- 8. SINIESTRO:** ES TODO HECHO QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA PÓLIZA. CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE TERCEROS AFECTADOS.

CLÁUSULA SEXTA
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **CONFIANZA S.A.** POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER LOS LÍMITES Y/O SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTO ANEXOS A LA MISMA, POR AMPARO. EN NINGÚN CASO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE LOS MISMOS. CUANDO EN LA PÓLIZA SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, SINIESTRO, EVENTO, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE O SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN, Y QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ÉSTE. EN TALES CASOS, **CONFIANZA S.A.** QUEDA EXONERADA DE ATENDER OTRAS RECLAMACIONES Y DE SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES INCURRIDOS, POR AGOTAMIENTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA
VIGENCIA DEL SEGURO

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y, POR LO TANTO, **CONFIANZA S.A.** SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS

SINIESTROS OCURRIDOS EN EL MISMO PERÍODO, A MENOS QUE SE CONTRATE LA BASE DE COBERTURA CLAIMS MADE.

CLÁUSULA OCTAVA TERRITORIALIDAD

SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, QUE SE INDICARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN TERRITORIO COLOMBIANO Y CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA.

CLÁUSULA NOVENA BASE DE COBERTURA

SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA OPERARÁ CON LAS SIGUIENTES BASES DE

COBERTURA: BASE OCURRENCIA:

EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BASE PRINCIPIO DE LA RECLAMACIÓN (CLAIMS MADE BASIS):

EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR LAS RECLAMACIONES HECHAS POR TERCEROS, QUE SE REFIERAN A EVENTOS QUE SE DERIVEN DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA CONVENCIONAL, INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SIEMPRE QUE LAS RECLAMACIONES SE PRESENTEN, POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A **CONFIANZA S.A.**, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA DEFENSA DEL ASEGURADO

CON SUJECCIÓN AL SUBLÍMITE Y/O DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA PARTICIPAR EN LA DEFENSA DEL ASEGURADO, Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES EN SU CONDUCCIÓN, EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS ADECUADA. SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EL VALOR DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS Y DEMÁS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES PROMOVIDOS EN SU CONTRA. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES. SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, **CONFIANZA S.A.** SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, SI AL MISMO HUBIERE LUGAR, EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS PROCESOS JUDICIALES RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO. PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO, ÉSTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA, A UN ABOGADO DE SU CONFIANZA, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE **CONFIANZA S.A.** EN EL EVENTO EN QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE CON LA APROBACIÓN PREVIA DE **CONFIANZA S.A.**, TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR **CONFIANZA S.A.** CUANDO LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR **CONFIANZA S.A.**, EL ASEGURADO DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO POR **CONFIANZA S.A.** O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA RENDIR VERSIONES O

DAR INFORMACIÓN SOBRE EL CASO Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE **CONFIANZA S.A.** LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA RELACIONADA CON EL PROCESO. POR LO TANTO, EN CASO DE QUE CUALQUIER ACTUACIÓN DEL ASEGURADO OBSTACULICE O PERJUDIQUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHA ACTUACIÓN LE CAUSE. LA COMPAÑÍA SOLO RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PREVIA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO. EL PAGO DE ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA
OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES Y CUIDADO PARA EVITAR MÁS ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES ADICIONALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO Y A COLABORAR CON **CONFIANZA S.A.** PARA ESTABLECER LA OCURRENCIA Y/O PROCEDENCIA DE LA RECLAMACIÓN Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.
2. AVISAR A **CONFIANZA S.A.** SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS

A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

3. INFORMAR A **CONFIANZA S.A.** DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE QUINCE (15) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
4. SOLICITAR A **CONFIANZA S.A.**, AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA, PARA INCURRIR EN ALGÚN GASTO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O LIQUIDACIONES O TRANSACCIONES CON RESPECTO A HECHOS QUE PUEDAN ORIGINAR UNA OBLIGACIÓN PARA LA ASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SALVO LOS GASTOS RAZONABLES Y URGENTES PARA EVITAR LA EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.
5. PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA A **CONFIANZA S. A.**, DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEA REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; Y FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA COMPARECENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE CADA PROCESO JUDICIAL.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, **CONFIANZA S.A.** DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA
PAGO DE RECLAMACIONES**

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, **CONFIANZA S.A.** ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, SIEMPRE

Y CUANDO SE CUMPLA CON ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL ASEGURADO O EL TERCERO AFECTADO DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
2. EL MONTO DEL VALOR A INDEMNIZAR SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DE **CONFIANZA S.A.** MEDIANTE UN ACUERDO TRANSACCIONAL O CONCILIATORIO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.
3. **CONFIANZA S.A.** REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
4. SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA Y ÉSTA QUEDE EN FIRME.
5. ADICIONALMENTE, LA ASEGURADORA PODRÁ EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE EL PAGO AL ASEGURADO O TERCERO DAMNIFICADO DE LA SUMA ESTIPULADA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHO SINIESTROS, MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CON ARREGLO A LA LEY LE CORRESPONDA ASUMIR.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA
REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE
SINIESTRO**

TODA SUMA QUE **CONFIANZA S.A.** DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ, EN IGUAL CANTIDAD, EL VALOR ASEGURADO O EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

**PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA
INDEMNIZACIÓN**

CONFIANZA S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO PERDERÁN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTASUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE LOS AMPAROS QUE ESTA PÓLIZA OTORGA.
2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A **CONFIANZA S.A.** LOS SEGUROS COEXISTENTES, AL DAR LA NOTICIA DEL SINIESTRO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER OTRA FORMA PONGA A **CONFIANZA S.A.** EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO**

SI COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, HUBIERE BIENES E INTERESES SALVADOS O RECUPERADOS, LOS MISMOS QUEDARÁN BAJO PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, SI A ESTOS HUBIESE LUGAR.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

CONFIANZA S.A. ESTÁ FACULTADA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO, PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR HONESTAMENTE TODOS LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA ASEGURADORA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA ASEGURADORA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DE ESTE SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL ASEGURADO HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA ASEGURADORA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA ASEGURADORA, ANTES DE CELEBRARSE EL

CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y
NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS**

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ESTA SANCIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA ASEGURADORA HAYA CONOCIDO OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CONSENTIDO EN ELLA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
PAGO DE LA PRIMA**

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O

CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA
CONDICIONES ESPECIALES Y
MODIFICACIONES**

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL ASEGURADO, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EL ASEGURADO DEBE INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS Y CONTRA LOS MISMOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EN EL CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS PRODUCE NULIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, **CONFIANZA S.A.** SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. EN NINGÚN MOMENTO, EL ASEGURADO PODRÁ RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE **CONFIANZA S.A.**, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE ACARREÉ A **CONFIANZA S.A.** POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. LA MALA FE DEL ASEGURADO, CAUSARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
REVOCACIÓN DEL SEGURO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR **CONFIANZA S.A.**, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A **CONFIANZA S.A.** EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE **CONFIANZA S.A.**, ÉSTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA SE

CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA PRIMA ANUAL.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA
PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS; CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

RESPECTO A LA VÍCTIMA, LA PRESCRIPCIÓN CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO. FRENTE AL ASEGURADO, ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULE LA PETICIÓN JUDICIAL OEXTRAJUDICIAL.



**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA
DISPOSICIONES LEGALES**

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA
DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
SEGUROS CONFIANZA S.A.

**GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES**
(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.4 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.5 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.6 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.8 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por lagarantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

2.5. Esta póliza no cubre incumplimientos y/o reclamos causados o resultantes de:

1) Enfermedad

- a) Enfermedad por coronavirus (covid-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);
- c) Cualquier mutación o variación de sars-cov-2;
- d) Cualquier temor o amenaza de a), b) o c) anteriores
- e) Enfermedad transmisible (sea ésta real o percibida, o un temor o amenaza de la misma) sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida.

2) Pérdida cibernética;

- a) pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o

reproducción de cualquier dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho dato;

3) Terrorismo:

- a. Terrorismo sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia
- b. Ataques nucleares, biológicos, químicos y radiológico.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

- 6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el

valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

.11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.
- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales re- lativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.
- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alter- nativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de mo- dificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectivi- dad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generals o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los ase- guradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

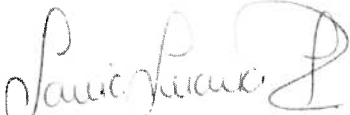
En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista so lidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente con- trato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

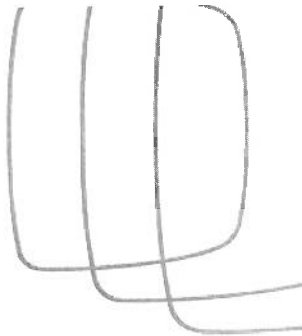
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2 _____


FIRMA AUTORIZADA

**COMPAÑIA ASEFURADORA DE FIANZAS S.A.
SEGUROS CONFIANZA S.A.**



Corporate



Nombre de la empresa: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, MITSUBIS

Usuario: ALISON VALENTINA VARGAS ALVARADO

Fecha y hora de consulta: 16/10/2026 09:11:30

Comprobante por transacción

Ip: 181.48.214.241

Comprobante por transacción

Nombre del tercero:	COMPANIA ASEGURADORA D
Identificación del tercero:	NIT 0860070374
Cuenta origen:	AHO 005588005
Cuenta destino:	BANCOLOMBIA CTE 16722270105
Valor de la transferencia:	\$ 2.483.837,00
Fecha del pago:	15/10/2026
Referencia:	2000168469
Observación:	Cancelacion factura no. 2000168469
Estado actual:	Enviado

La expedición del presente documento se emite con fines informativos y se dirige a los usuarios cuyo acceso a la información estuviere previamente autorizado por nuestro cliente. El pago corresponde con las instrucciones que nos fueron proporcionadas por el cliente bajo su exclusiva responsabilidad. La efectiva acreditación en la cuenta destino será realizada por el banco receptor del pago. Cualquier duda o inquietud que tengas, dirígete directamente al cliente de Itaú que te haya originado el pago.